

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1558

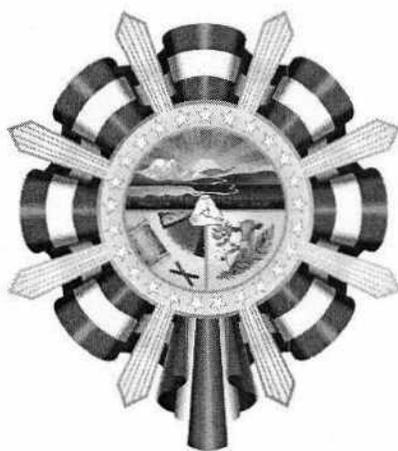
FECHA 26/12/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1558
DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTENIDO:

ORDENANZA 000297 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024. "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



GOBERNACIÓN DEL CESAR

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió la Ordenanza No. 297 de 13 de diciembre de 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 297 de 13 de diciembre de 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte del Gobernador.

CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co

☎ 605 5885602.

📱 Gobcesar

✖ GobdelCesar

📌 Gobernación del Departamento del Cesar



Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022[2], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (..)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (..).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 ibidem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANALISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del Artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y **presupuesto anual de rentas y gastos.** (Negritas y subrayado por fuera del texto).

Los Artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.



Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones, en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el Artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 297 de 13 de diciembre de 2024, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite concepto jurídico favorable.

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 297 de 13 de diciembre de 2024 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**ORDENANZA No. 297
(13 DE DICIEMBRE DE 2024)**

POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, la Ley 2200 de 2022, y,

ORDENA:

Artículo 1°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 – Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 - Fondo de Salud, 07 – Fondo de Seguridad y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE (CENTAVOS (\$5.441.284.448,67))**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.504.537.078,35
03 - 1	Ingresos	\$ 3.504.537.078,35
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.060.350.017,46
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.059.915.017,46
03 - 1.1.01.01	Impuestos directos	\$ 1.059.915.017,46
03 - 1.1.01.01.100 - 03	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 1.059.915.017,46
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 435.000,00
03 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 435.000,00
03 - 1.1.02.02.015 - 20	Certificaciones y constancias	\$ 435.000,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 2.444.187.060,89
03 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 1.212.496.720,70
03 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 1.212.496.720,70
03 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 1.212.496.720,70
03 - 1.2.05.02.003.004 - 02-4	Rendimientos Financieros Fondo del Deporte	\$ 19.630.936,00
03 - 1.2.05.02.003.006 - 12-4	Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	\$ 295.164.084,52
03 - 1.2.05.02.003.007 - 04-4	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	\$ 21.525.697,00
03 - 1.2.05.02.003.008 - 07-4	Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	\$ 14.014.332,78
03 - 1.2.05.02.003.008 - 06-4	Rendimientos Financieros Estampilla Pro Adulto Mayor	\$ 92.164.066,00
03 - 1.2.05.02.003.013 - 20-4	Rendimientos Financieros ICLD	\$ 138.240.886,79
03 - 1.2.05.02.003.015 - 21-4	Rendimientos Financieros Regalias Anterior Sistema	\$ 1.100.925,00
03 - 1.2.05.02.003.016 - 23-4	Rendimientos Financieros Sobretasa ACPM	\$ 2.693.282,37
03 - 1.2.05.02.003.018 - 1104	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpét Regalias	\$ 10.028.271,00
03 - 1.2.05.02.003.019 - 2884	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet SGP Proposito General y Situado	\$ 16.161.935,00
03 - 1.2.05.02.003.020 - 1114	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet Libre Destinación	\$ 26.877,24

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.2.05.02.003.021 - 93-4	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet Mesadas Pensionales	\$ 138.166.971,00
03 - 1.2.05.02.003.024 - 2764	Rendimientos Financieros Desahorro Fonpet SGP	\$ 463.578.456,00
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 946.161.127,79
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 681.461.996,00
03 - 1.2.10.01.03 - 1115	Recursos Desahorro Fonpet Libre inversion	\$ 110.962.470,00
03 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 527.781.195,00
03 - 1.2.10.01.06 - 07-5	Recurso Estampilla Fornerizo	\$ 42.718.331,00
03 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 264.699.131,79
03 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 264.699.131,79
03- 1.2.10.02.032.002 - 02-2	Recursos de Deportes	\$ 7.841.600,00
03- 1.2.10.02.032.005 - 20-2	Recursos ICLD	\$ 254.297.531,79
03- 1.2.10.02.032.015 - 21-2	Recursos Regalias Anterior Sistema	\$ 2.560.000,00
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	\$ 285.529.212,40
03 - 1.2.13.01	Reintegros	\$ 285.529.212,40
03 - 1.2.13.01.04 - 20-6	Reintegro de Recursos Libre Destinacion	\$ 285.529.212,40
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 430.350.612,36
04 - 1	Ingresos	\$ 430.350.612,36
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 269.375.875,02
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 269.375.875,02
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 269.375.875,02
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 269.375.875,02
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 269.375.875,02
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE	\$ 95.836.120,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Comun PAE Municipio de La Paz	\$ 173.539.755,02
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 160.974.737,34
04 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 95.026.538,04
04 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 95.026.538,04
04 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 95.026.538,04
04 - 1.2.05.02.003.001 - 1204	Rendimientos Recursos de Alimentación	\$ 95.026.538,04
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 65.948.199,30
04 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 65.948.199,30
04 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 65.948.199,30
04 - 1.2.10.02.032.011 - 28-2	Recursos de Alimentacion Escolar	\$ 65.473.420,30
04 - 1.2.10.02.032.013 - 289-2	Recursos Resolución No. 177 del 04 de Agosto de 2023	\$ 474.779,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 845.023.060,66
05 - 1	Ingresos	\$ 845.023.060,66
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 8.058.336,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 8.058.336,00
05 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 8.058.336,00
05 - 1.2.05.02.003.017 - 41-4	Rendimientos Financieros Fondo Rotatorio Estupefacientes	\$ 8.058.336,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 836.964.724,66
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 800.915.926,32
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 800.915.926,32
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 331.621.970,32
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 331.621.970,32
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Regimen Subsidiado	\$ 331.621.970,32
05 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 469.293.956,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 29-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	\$ 4.095.890,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 34-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	\$ 171.887.913,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 37-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	\$ 35.789.169,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 39-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	\$ 12.285.607,00
05 - 1.2.05.02.003.012 - 40-4	Rendimientos Financieros Rentas de Salud	\$ 245.235.377,00
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 2.992.698,34
05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 2.992.698,34
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 2.992.698,34
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 33.056.100,00
05 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 33.056.100,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 33.056.100,00
05- 1.2.10.02.032.012 -29-2	Recursos de Lotería	\$ 29.106.700,00
05- 1.2.10.02.032.014 -40-2	Recursos Licores Salud	\$ 3.949.400,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 637.943.890,19
07 - 1	Ingresos	\$ 637.943.890,19
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 637.943.890,19
07 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 637.943.890,19
07 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 637.943.890,19
07 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 637.943.890,19
07 - 1.2.05.02.003.005 - 42-4	Rendimientos Financieros Fondo de Seguridad	\$ 637.943.890,19
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 23.429.807,11
14 - 1	Ingresos	\$ 23.429.807,11
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 23.400.000,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 23.400.000,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 23.400.000,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Tramite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 23.400.000,00
14 - 1.2	Recursos de capital	\$ 29.807,11
14 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 29.807,11
14 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 29.807,11
14 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 29.807,11
14 - 1.2.05.02.003.022 - 72-4	Rendimientos Financieros Fondo Para el Traabajo y Desarrollo Humano	\$ 29.807,11
TOTAL INGRESOS		\$ 5.441.284.448,67

Artículo 2°.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 - Unidades Ejecutoras 03 – Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 - Fondo de Salud, 07 – Fondo de Seguridad y 14 - Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE (CENTAVOS (\$5.441.284.448,67))**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 3.504.537.078,35
03 - 2	Gastos	\$ 3.504.537.078,35
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 1.198.081.988,46
03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 1.198.081.988,46
03 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 1.059.915.017,46
03 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 1.059.915.017,46
03 - 2.1.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 1.059.915.017,46
03 - 2.1.3.05.09.099.03 - 03	Impuesto Vehículo Automotor a los Municipios	\$ 1.059.915.017,46
03 - 2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 138.166.971,00
03 - 2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 138.166.971,00
03 - 2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 138.166.971,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 93-4	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 138.166.971,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.306.455.089,89
03 - 1.3	PROGRAMA 3. EL CESAR JUGANDO PARA GANAR	\$ 678.502.630,98



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.3.1	PLANEACIÓN	\$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2	PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferente de Activos	\$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 678.502.630,98
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-2	Fortalecimiento Institucional	\$ 254.297.531,79
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	\$ 435.000,00
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-4	Fortalecimiento Institucional	\$ 138.240.886,79
03 - 1.3.1.2 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-6	Fortalecimiento Institucional	\$ 285.529.212,40
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1	Proyecto Cultura	\$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos	\$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 295.164.084,52
03 - 2.5.3.1 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-4	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 295.164.084,52
03 - 3.1	SALTO A LA AGROINDUSTRIA	\$ 681.461.996,00
03 - 3.1.2	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 681.461.996,00
03 - 2.3.2.02.02.008.57 - 1115	Pasivos Exigibles (Agricultura)	\$ 110.962.470,00
03 - 2.3.2.02.02.008.57 - 20 - 5	Pasivos Exigibles (Agricultura)	\$ 527.781.195,00
03 - 2.3.2.02.02.008.57 - 07 - 5	Pasivos Exigibles (Agricultura)	\$ 42.718.331,00
03 - 3.9	PROGRAMA 9. ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: MEJORANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ACCESO DE VIVIENDA PARA TODOS	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1	Secretaría de Infraestructura	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1	MEJORANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.01	Edificios y Estructuras	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$ 35.540.029,78
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04-4	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 21.525.697,00
03 - 3.9.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 07-4	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 14.014.332,78
03 - 3.10	PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	\$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1	MOVILIDAD EFICIENTE	\$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 496.149.746,61

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.01	Edificaciones y Estructuras	\$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 496.149.746,61
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 21-2	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 2.560.000,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 1104	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 10.028.271,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 1114	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 26.877,24
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 21-4	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 1.100.925,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-4	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 2.693.282,37
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2764	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 463.578.456,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2884	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 16.161.935,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1	PROYECTO DEPORTE COMPETITIVO	\$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 27.472.536,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02-2	Contratación de Servicio	\$ 7.841.600,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.25 - 02-4	Contratación de Servicio	\$ 19.630.936,00
03 - 3.13	PROGRAMA 13. POR UN FUTURO MÁS JUSTO: REDUCIENDO LAS INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTANDO LA COHESIÓN SOCIAL	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1	POR UN FUTURO MÁS JUSTO	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.1	NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - PROYECTO INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5	ADULTO MAYOR	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5	PROYECTO ADULTO MAYOR	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 92.164.066,00
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06-4	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	\$ 27.649.219,80
03 - 3.13.1.5 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06-4	Financiación Centros de Vida (70%)	\$ 64.514.846,20
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 430.350.612,36
04 - 2	Gastos	\$ 430.350.612,36
04 - 2.3	Inversión	\$ 430.350.612,36
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 430.350.612,36
04 - 1.1	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 430.350.612,36
04 - 1.1.1	PROYECTO A	\$ 430.350.612,36
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 430.350.612,36
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 430.350.612,36
04 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 430.350.612,36
04 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 430.350.612,36

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Dotación	\$ 95.836.120,00
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / Dotación	\$ 173.539.755,02
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 28 - 2	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	\$ 65.473.420,30
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 289-2	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero	\$ 474.779,00
04 - 2.3.2.02.01.002.01 - 1204	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero/Dotación	\$ 95.026.538,04
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 845.023.060,66
05 - 2	Gastos	\$ 845.023.060,66
05 - 2.3	Inversión	\$ 836.964.724,66
05 - 16.2	ASEGURAMIENTO	\$ 836.964.724,66
05 - 16.2.1	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$ 836.964.724,66
05 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 803.908.624,66
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 803.908.624,66
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 803.908.624,66
05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 803.908.624,66
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 331.621.970,32
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 2.992.698,34
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 29-4	Transferencia a Municipios CSF	\$ 4.095.890,00
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 34-4	Transferencia a Municipios CSF	\$ 171.887.913,00
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 37-4	Transferencia a Municipios CSF	\$ 35.789.169,00
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 39-4	Transferencia a Municipios CSF	\$ 12.285.607,00
05 - 2.3.3.05.09.099.02 - 40-4	Transferencia a Municipios CSF	\$ 245.235.377,00
05 - 2.3.7	Disminución de pasivos	\$ 33.056.100,00
05 - 2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal	\$ 33.056.100,00
05 - 2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	\$ 33.056.100,00
05 - 2.3.7.06.02.01 - 29-2	Pago Cartera Hospitalaria	\$ 29.106.700,00
05 - 2.3.7.06.02.01 - 40-2	Pago Cartera Hospitalaria	\$ 3.949.400,00
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO. TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.1	SALUD PUBLICA	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTE	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 8.058.336,00
05 - 3.8.1.4.5 - 2.3.2.02.02.008.72 - 41-4	Contratación de Servicio	\$ 8.058.336,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 637.943.890,19
07 - 1	Gastos	\$ 637.943.890,19
07 - 2.3	Inversión	\$ 637.943.890,19



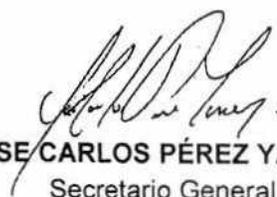
07 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 637.943.890,19
07 - 4	PILAR 4. CESAR SEGURO Y CONFIABLE	\$ 637.943.890,19
07 - 4.15	PROGRAMA 15. CONSTRUYENDO INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	\$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO - FONDO SE SEGURIDAD	\$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 637.943.890,19
07 - 4.15.3.1 - 2.3.2.02.02.008.50 - 42-4	Contratación de Servicio	\$ 637.943.890,19
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 23.429.807,11
14 - 9.2	Gastos	\$ 23.429.807,11
14 - 2.3	Inversión	\$ 23.429.807,11
14 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 23.429.807,11
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 23.429.807,11
14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1	Secretaria de Educación	\$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	\$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 23.429.807,11
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.77 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 23.400.000,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.77 - 72-4	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 29.807,11
TOTAL GASTOS		\$ 5.441.284.448,67

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.


JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA
 Presidente


JOSE CARLOS PÉREZ YANCY
 Secretario General

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No. 249 de 2022) en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2024; **SEGUNDO DEBATE:** TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2024. CONVIRTIÉNDOSE EN LA ORDENANZA No. 297 DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Carlos Pérez Yancy'.

JOSE CARLOS PÉREZ YANCY
Secretario General

